



Resolución Rectoral N° 0723-2026-UNAP Iquitos, 25 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0350-2026-OPP/UP-UNAP, de fecha 25 de mayo de 2026, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores recursos públicos al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-CU-UNAP-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 143,449,340.00 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Oficio N° 196-2026-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración remitió el Oficio N° 018-UC-DGA-UNAP-2026 de la Unidad de Contabilidad, mediante el cual oficializa los montos del Saldo de Balance al 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, a toda Fuente de Financiamiento, por la suma de S/ 18,889,006.82 (Dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil seis y 82/100 soles), cuyo Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados asciende a la suma de S/ 8,236,440.39 (Ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y 39/100 soles);

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual debe publicarse hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026, para que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2026, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la eficiencia del gasto público garantizando la ejecución y la continuidad de inversiones, dispone que durante el Año Fiscal 2026, los saldos de balance determinados como resultado de la conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto, realizada conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y son incorporados, de corresponder, para su utilización en el presupuesto institucional de las entidades, manteniendo la finalidad para los cuales fueron asignados;

Que, mediante Memorando N° 0640-2026-R-UNAP, el Rectorado remitió el Oficio N° 478-2026-FE-UNAP, a través del cual la Facultad de Enfermería solicitó la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional conforme a la normativa vigente, cuyo sustento recae en el Informe Técnico N° 001-2026-CPSE-UPG-FE-UNAP, en cuyas conclusiones señala que "se cuenta con recursos disponibles provenientes de saldo de balance por el monto de S/ 80,650.45 (Ochenta mil seiscientos cincuenta y 45/100 soles), los cuales no han sido incorporados en su totalidad al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 y pueden ser utilizados para financiar la continuidad del servicio";





Resolución Rectoral N° 0723-2026-UNAP

para financiar los gastos operativos correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2026 (2026-I) de los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería;

Que, mediante Informe N° 009-2026-AI-UT-DGA-UNAP, la Unidad de Tesorería emitió el Reporte de Ingresos y Saldos de Balance correspondiente a la Facultad de Enfermería, por clasificadores de ingresos en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 235,498.48 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho y 48/100 soles), cuyo monto correspondiente a Segundas Especialidades asciende a S/ 80,650.45 (Ochenta mil seiscientos cincuenta y 45/100 soles);

Que, con Oficio 0350-2026-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Oficio N° 478-2026-FE-UNAP, que sustenta el pedido de la Facultad de Enfermería respecto a la incorporación del saldo de balance proveniente del Ejercicio Fiscal 2025, para financiar los gastos operativos de los Programas de Segunda Especialidad I Semestre 2026, a fin de solicitar autorización mediante acto resolutivo para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2026, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 45,550.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde al Titular de Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos incorporados al presupuesto institucional del pliego; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 45,550.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025, para financiar los gastos operativos de los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería, correspondiente al I Semestre 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	En soles
Fuente de Financiamiento : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Partida de Ingresos : 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9. Saldos de Balance	
1.9.11. Saldo de Balance	
1.9.11.1 Saldo de Balance	
1.9.11.11 Saldo de Balance	45,550.00
TOTAL INGRESOS	45,550.00

EGRESOS	En soles
Sección Primera : Gobierno Central	
Pliego : 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto	
Actividad : 5000705 Desarrollo y Evaluación de Progrqamas de Post Grado	
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos : 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios	45,550.00
TOTAL EGRESOS	45,550.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0723-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen, Tuesta
Kadhir Benzaquen, Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,DGPP/MEF,CGR,DNCP,SG,Archivo(2)
jevd.